

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :VERBAL R.C.C.  
DEMANDANTE :ANDRES ALBERTO RIVAS OREJUELA Y/O  
DEMANDADO :COOMEVA EPS (EN LIQUIDACION)  
RADICACION :2022-00082-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Cali, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2.022)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado DISPONE:

1.- Negar eficacia jurídica a la notificación por aviso, realizada a la parte demandada, toda vez que la misma no se ajusta a los presupuestos procesales establecidos en el artículo 292 del C.G.P., toda vez que la copia del aviso no se encuentra debidamente cotejada y sellada, tal y como lo establece la norma en mención; de ahí que debe repetirse la misma para evitar la configuración de una irregularidad con la entidad suficiente de invalidar la actuación (art. 132 CGP)..

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

<p>Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaria</p> <p>Cali, <u>30 DE SEPTIEMBRE DEL 2022</u></p> <p>Notificado por anotación en el estado No. <u>171</u> ____ De esta misma fecha</p> <p>Guillermo Valdez Fernández Secretario</p>
--